DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES

AUDITORÍA ESPECÍFICA

PRACTICADA A LA

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)

INFORME
Nº 003-2011-DASII-ENEE-A

PERÍODO
DEL 01 DE AGOSTO DE 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

		Página
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME		
CAPÍTULO I		
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA		
A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
CAPÍTULO II		
ANTECEDENTES		3-4
CAPÍTULO III		
DESCRIPCIÓN DE HECHOS		5-33
CAPÍTULO IV		
CONCLUSIONES		34
ANEXOS		

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de diciembre de 2011
Oficio No. Presidencia-325-2011-TSC

Ingeniero
Roberto Aníbal Martínez Lozano
Gerente General
Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)
Su Despacho

Señor Gerente:

Adjunto encontrarán el Informe Nº 003-2011-DASII-ENEE-A de la Auditoría Especifica practicada a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el período comprendido del 01 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abog. Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2011 y de la Orden de Trabajo Nº 03-2011-DASII del 08 de febrero de 2011.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

1. Determinar el Cumplimiento por parte de la administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de las disposiciones legales, reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables.
2. Examinar y evaluar el sistema de control interno Administrativo y Financiero.
3. Promover la modernización del sistema de control de los Recursos Públicos.
4. Proteger los Recursos Públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

Objetivos Específicos:

1. Comprobar la adecuada presentación en los Estados Financieros de cada uno de los Rubros examinados.

2. Determinar que las operaciones relacionadas a la compra de Energía Eléctrica se hayan efectuado conforme a los convenios o contratos suscritos.

3. Comprobar que los pagos por concepto de compra de Energía estén debidamente respaldados y registrados en los Estados Financieros.

4. Comprobar la razonabilidad de las cuentas por cobrar de los abonados de la Energía Eléctrica.

5. Verificar si SEMEH ha cumplido con lo establecido en el contrato en lo que corresponde a la recuperación de la mora en la ENEE.

6. Determinar si se han establecido procedimientos de control interno en las diferentes operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar y compra de energía en la ENEE.

7. Comprobar el cumplimiento de las clausulas prevista en el Contrato Colectivo con respecto a la contratación del personal.

8. Verificar que los nombramientos de personal se hayan realizado conforme a lo previsto en las leyes respectivas para garantizar:

   a. Que no existe personal sin funciones o duplicidad de funciones.

   b. Que no existe personal devengando sueldos arriba de lo previsto en el Contrato Colectivo.

   c. Que todo el personal que haya sido nombrado en la institución cumpla con sus funciones asignadas.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registro y la documentación de respaldo presentada por los Funcionarios y Empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por la Compra de Energía a las diferentes Empresas Térmicas y al Rubro de Cuentas por Cobrar durante el período comprendido del 1 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de octubre del 2009 al 31 de diciembre de 2010 para el Rubro de Recursos Humanos.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación:

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se realizó inspección física a las Empresas Generadoras de Energía por falta de personal y tiempo en la realización de la auditoría.

2. No se realizó inspección física del personal por contrato asignado en los Sistemas Regionales de la Regional Nor Occidental y Litoral Atlántico.

CAPÍTULO II
ANTECEDENTES

En cumplimiento al Plan Operativo correspondiente al año 2011, y en vista que en la auditoría realizada en el año 2010, no se consideró el rubro de Cuentas por Cobrar Abonados, el Departamento de Auditoría, Sector Infraestructura e Inversiones emitió la Orden de Trabajo Nº 03-2011-DASII de fecha 08 de febrero de 2011, para realizar una Auditoría Especifica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), también se incluyó en esa investigación el rubro de Recursos Humanos por varias denuncias recibidas que cubre el período del 01 de octubre del 2009 al 31 de diciembre de 2010; y para los rubros de Compra de Energía y Cuenta por Cobrar Abonados del 01 de agosto de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

Como producto de nuestra revisión y análisis de la documentación proporcionada por los funcionarios y empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), se determinaron algunos hechos que mencionamos a continuación:

- Pago de intereses moratorios por compra de energía eléctrica a varias Empresas Generadoras de Energía Térmica.

- No se realizó el cobro por pago de energía a Empresas que a la fecha ya no existen.

- Existe empleada contratada que no se presenta a sus labores diarias.

- La Empresa Generadora de Energía ELCOSA no presentó garantía de cumplimiento del contrato.

- El Consorcio SEMEH, no ha depurado, recuperado ni saneado las cuentas por cobrar de los abonados de la ENEE.

- Se suscribió contrato por compra de energía biomasa, después de haberse recibido el servicio.

- Existen contratos suscritos con Empresas Generadoras de Energía Eléctrica con vigencia inferior a 5 años.

- No se suscriben las modificaciones de los contratos con las Empresas Generadoras de Energía de acuerdo a las fechas estipuladas en las cláusulas contractuales.

- No se adjuntan facturas a las solicitudes de pago requerida por la Empresa Generadora de Energía. ELCOSA.

- La Comisión Evaluadora de la Licitación No. 100-1293 no realizó revisión de los curriculum vitae del personal clave de la empresa ENERSA.

- Los Comités Técnicos no cumplen con sus funciones establecidas.

- La ENEE no realiza supervisión de la base de datos de las Cuentas por Cobrar Abonados para exigir a SEMEH el saneamiento y depuración de las mismas.

- Existen algunos abonados con dos claves, una activa y la otra inactiva con saldo pendiente a favor de la ENEE.

- No se efectúan cortes de energía a los abonados que presentan saldo en mora mayor a 120 días.

- Algunos expedientes del personal permanente y temporal están incompletos.

- No existe un Manual de Descripción de Puestos.

- Existen facturas por compra de energía de años anteriores que no fueron registradas en el momento que se recibió el servicio.

- Los registros contables no son refrendados con las firmas de quien los elabora, revisa y aprueba.

- Algunas facturas extendidas por los Generadores de Energía, no están firmadas ni selladas por un empleado responsable de la Empresa.

- El equipo de medición después de suspender el servicio de energía no se traslada a la ENEE.

- No se notifican por escrito los traslados de personal entre Departamento o Unidad.

- No se les realiza deducción por planilla a empleados que no se presentan a sus labores diarias.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

1. PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR COMPRA DE ENERGÍA ELÉCTRICA A VARIAS EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÌA TÉRMICA

Al efectuar la revisión al rubro de Compra de Energía por el período comprendido del 01 de agosto de 2007 al 31 diciembre de 2010, se encontró que la ENEE compró energía a tres (3) Empresas Generadoras a las cuales se les realizaron pagos por el consumo de energía mediante facturas fraccionadas en fechas posteriores a las previstas en los contratos suscritos, situación que hace acreedora a la ENEE a realizar el pago de intereses moratorios a las siguientes empresas:

- La Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad, S.A. de C.V. (EMCE), suscribió dos (2) contratos 027/98 de fecha 25 de marzo de 1998 y 082/98 de fecha 23 de octubre de 1998, al revisar los pagos se comprobó que la ENEE realizó en forma tardía los pagos de consumo mensual del periodo comprendido de septiembre de 2005 a junio de 2009, erogando pago de intereses por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.35,706,863.58),** mediante F-01 05658 de fecha 26 de octubre de 2009.(Ver anexo No.1).

- La Empresa Electricidad de Cortés, S. de R.L. (ELCOSA), suscribió contrato mediante Decreto Legislativo 240-93 y aprobado en Acuerdo Número 00463 de fecha 13 de diciembre de 1993 y al efectuar la revisión de los pagos por consumo de energía, se comprobó que la ENEE realizó pagos fraccionados durante el periodo comprendido del mes de agosto de 2007 al mes de julio de 2009, ocasionando retrasos en los pagos lo que generó pago de intereses moratorios por la cantidad de **TREINTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (L. 31,321,581.51** y pagados con F-01 04572 de fecha 11 de septiembre de 2009.(Ver anexo No.2).

- Empresa de Energía Renovable, S.A. de C.V. (ENERSA), suscribió el contrato No. 044/2003 de fecha 01 de octubre de 2003 y al revisar los pagos por compra de energía se encontró que la ENEE efectuó pagos fraccionados de facturas durante el período comprendido de mayo de 2004 a abril de 2009, esto originó retrasos en los pagos lo que ocasionó pagos de intereses moratorios por la cantidad de **SETENTA MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.70,733,538.21),** pagados mediante F-01 06313 de fecha 4 de diciembre de 2009, (Ver anexo No.3).

  Los pagos de intereses moratorios a las Empresas EMCE, ELCOSA y ENERSA, fueron autorizados y aprobados por el Gerente General Ingeniero Jacobo Da costa Gómez y por el Subgerente Administrativo Financiero Licenciado Jorge Alberto Santos, mediante Memorando Nos. S.A.F. No. 564-10-2009 de fecha 26 de octubre de 2009, S.A.F. No. 475-09-2009 de fecha 9 de septiembre de 2009 y S.A.F. No. 646-11-2009 de fecha 26 de noviembre de 2009 y el monto total pagado asciende a la cantidad de **Ciento**

treinta y siete millones, setecientos sesenta y un mil novecientos ochenta y tres lempiras con veintiséis centavos (L.137,761,983.26), detallados así**:**

Generador	No. Contrato	Ubicación	Período	Facturas	Intereses Pagados L.	F-01
EMCE	027/98	Choloma I	09-2005/05-2009	Ver Anexo 1	29,100,334.64	05658
EMCE	082/98	Choloma II	09-2005/05-2009	Ver Anexo 1	6,606,528.90	05658
ELCOSA	004693	Pto. Cortés	10-2005/07-2009	Ver Anexo 2	31,321,581.51	04572
ENERSA	044/2003	Choloma III	05-2004/07-2009	Ver Anexo 3	70,733,538.21	06313
Total Intereses					**137,761,983.26**	

Lo anterior incumple lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 87.- EMISIÓN DE LA ORDEN DE PAGO.

Contratos de Suministros de Energía No. 027-98 del 25 de marzo de 1998 y 082-98 del 23 de octubre de 1998 suscritos entre la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE), y la Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad, S.A. de C.V. (EMCE), Sección 8.02 Pagos e Intereses.

Contrato de Suministro Acuerdo No. 004693 de fecha 3 de diciembre de 1993 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y la Empresa Electricidad de Cortés, S.A. (ELCOSA). 4.07 PAGOS E INTERESES.

Contrato de Suministro No. 044/2003 del 01 de octubre de 2003 suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y la Sociedad Mercantil Energía Renovable. S.A. de C.V. (ENERSA). **9.5.3 Pago de Facturas**-

Según oficio de fecha 04 de julio de 2011, dirigido a la Licenciada Nora Rosa Lobo, Jefe del Departamento de Infraestructura e Inversiones del TSC, enviado por el Ingeniero Jacobo Da Costa Gómez, ex Gerente General de la ENEE, en el párrafo 2 manifiesta “Las Sociedades Mercantiles Empresa Electricidad de Cortés, S. de R.L. (ELCOSA), Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad (EMCE) y Energía Renovable, S. A. de C.V. (ENERSA), le suministraban y tengo entendido que le siguen suministrando energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), de conformidad con los respectivos contratos suscritos con cada una de ellas, en los que se pactaron fechas de pago por la facturación del suministro; y el reconocimiento de intereses moratorios en caso de incumplimiento o retraso en el pago por parte de la institución (ENEE).” Párrafo 3 “ En virtud de lo expuesto, asumo que la Sub Gerencia Financiera realizó el pago de los respectivos intereses a las Sociedades Mercantiles relacionadas en el numeral 2, en cumplimiento a lo estipulado en los contratos correspondientes, pues debe considerarse que las obligaciones de pago, tanto de la factura por el suministro de energía, como de intereses en caso de mora, no requieren autorización previa de la Gerencia General de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ya que se convierten en obligaciones económicas de rutina de mero trámite. No obstante lo anterior, considero que retrasar el cumplimiento de tales obligaciones contractuales podrían traer más perjuicios económicos a la institución, pues nos exponíamos a demandas o a juicios arbitrales, y al final pagar más intereses de lo que se pagó en aquel momento, por el transcurso del tiempo; y en todo caso mi obligación como Gerente General de la Empresa era salvaguardar sus intereses”.

Mediante Oficio S.A.F. No. 0777-06-2011 de fecha 20 de junio de 2011, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B.; Sub Gerente Administrativo Financiero, respecto a la Empresa de Mantenimiento, Construcción y Electricidad (EMCE) manifiesta lo siguiente "En los Contratos No.082 y 27/98 se estipula la Cláusula No.8.02.02 sobre el pago de intereses por no cumplir con la totalidad de lo facturado en el plazo establecido el cual normalmente se da cuando por falta de disponibilidad financiera la ENEE no se tiene capacidad para pagar lo facturado en la fecha estipulada y se ve penalizado al pago de intereses"

Según Oficio S.A.F. No. 0778-06-2011 de fecha 20 de junio de 2011, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B.; Sub Gerente Administrativo Financiero, en relación a la Empresa Energía Renovable, S.A. (ENERSA), expresa lo siguiente "En el Contrato No. 044-2003 se estipula la Cláusula No. 9.5.4 sobre el pago de intereses por no cumplir con la totalidad de lo facturado en el plazo establecido el cual normalmente se da cuando por falta de disponibilidad financiera la ENEE no se tiene capacidad para pagar lo facturado en la fecha estipulada y se ve penalizado al pago de intereses"

En el párrafo 5º del mismo oficio manifiesta "Lo anterior da por resultado que la ENEE no cancele el valor de las facturas en la fecha indicada tal como lo establecen los contratos suscritos, personal con muchos años de trabajo, en la División de Administración de Contratos y Compra de Energía de la Institución, manifiestan que esta situación ha sido permanente, provocando el pago de intereses que tanto daño le hacen a la Empresa y al País".

Oficio S.A.F. No. 0779-06-2011 de fecha 20 de junio de 2011, enviado por el Licenciado Hernán Martínez B.; Sub Gerente Administrativo Financiero, en relación a la Empresa electricidad de Cortes, S. de R.L.(ELCOSA), manifiesta lo siguiente: "En el Contrato No. 240-93, se estipula la Cláusula No. 4.07 (a) sobre el pago de intereses por no cumplir con la totalidad de lo facturado en el plazo establecido el cual normalmente se da cuando por falta de disponibilidad financiera la ENEE no se tiene capacidad para pagar lo facturado en la fecha estipulada y se ve penalizado al pago de intereses"

Mediante Oficio de fecha 13 de julio de 2011, firmado por el Licenciado Jorge Alberto Santos Flores ex Sub Gerente Administrativo Financiero de la ENEE, en donde se refiere al pago de intereses moratorios a las empresas generadoras de energía, así como la disponibilidad de fondos que tenía la ENEE para el pago de los saldos atrasados, en el numeral 5 manifiesta lo siguiente: "Para comprobar la incapacidad de pago de la Empresa, se adjunta los cuadros de facturación del servicio, la recaudación de los fondos y las compras de energía, en los años 2007 y 2008.- se concluye que:

a) Anualmente los fondos recaudados son inferiores al valor factura (87.6% en 2007 y 92.3% en 2008.
b) Que las compras de energía son casi equivalentes a los valores recaudados."

En el numeral 5 del mismo oficio se refiere " De la recaudación general de fondos la administración de la empresa destinaba recursos para operar y mantener las plantas generadoras propias, los sistemas de transformación, transmisión y distribución de energía, así como pagar el servicio de la deuda, especialmente los financiamientos de los organismos multilaterales, pago de planillas, gastos administrativos y realizar

pequeñas y medianas inversiones.- Si la administración general de la empresa no destina dichos recursos a mantener y sostener el servicio eléctrico, se hubiera afectado seriamente las operaciones de la ENEE por la incapacidad de darle mantenimiento y sostenibilidad al sistema, teniendo que recurrir a financiamientos más caros con repercusiones de mayor magnitud para los gobiernos, el estado de Honduras y la sociedad general".

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por el monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.137,761,983.26).**

RECOMENDACIÓN No. 1
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Sub Gerente Administrativo Financiero que debe realizar los pagos por compra de energía, una vez recibida la factura mensual, tal como se establece en los contratos suscritos con cada una de las empresas Generadoras de Energía para evitar el pago de intereses moratorios.

2. NO SE REALIZÓ EL COBRO POR PAGO DE ENERGÍA A EMPRESAS QUE A LA FECHA YA NO EXISTEN

Al efectuar la inspección física in situ de algunos abonados de la Regional Centro Sur, se encontró que la ENEE mantiene en sus registros de Cuentas por Cobrar, abonados que no existen físicamente ya que sus propiedades han sido vendidas y otras hipotecadas por los Bancos o se han declarado en quiebra y por estos valores la ENEE no ha realizado ningún tipo de gestión para la recuperación de la mora, ocasionando pérdidas de valores por el servicio prestado de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.9,498,021.27).** (Ver Anexo No.4).

Incumpliendo: El C**ódigo Civil, Capitulo II, De la Naturaleza y Efecto de las Obligaciones; Artículo 1360.**

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 119.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Contrato de Ampliación y Reforma a un Contrato de Prestación de Servicio No. 03/99, **Clausula Décimo Tercera**: .- Modificaciones al Contrato 03/99 entre SEMEH y ENEE, inciso **k)**.Depuración Base de Datos.

Manual de Operaciones ENEE-SEMEH, **Capitulo 4**, **Proceso de Recaudación de la Facturación**, **numeral 4.5 Recaudación de los Valores en Mora por Facturación, Región 3, párrafo tercero**.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP), **TSC-PRICI-03: LEGALIDAD.**

Se solicitó causa mediante Oficio No. 137 y 138-2011-DASII de fecha 14 de noviembre de 2011, dirigidos al Licenciado Carlos Gerson Velásquez Banegas, Jefe del Departamento Comercial Centro Sur y al Ingeniero Daniel Aguilar Armijo, Jefe de la Unidad de Altos Consumidores de la ENEE, y aun no se ha recibido la respuesta.

Según Oficio UAC-292-11/11 de fecha 15 de noviembre de 2011, enviado por el Ingeniero Elvis Aguilar, Encargado de la Unidad Altos Consumidores en respuesta al Oficio 138-2008-DASII, manifiesta lo siguiente: " le informamos que la actividad que realizamos mensualmente en relación a las cuenta por cobrar de los clientes altos consumidores en la Región Centro Sur es: Al final de cada mes, remitimos al Encargado de Altos Consumidores en SEMEH el listado de clientes altos consumidores con saldo pendiente, para que realice la gestión de cobro correspondiente, tal como lo establece el contrato ENEE-SEMEH".

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), por la cantidad **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL VEINTIUN LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.9,498,021.27).**

RECOMENDACIÓN No. 2.1
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENEE

Instruir al Gerente General de la ENEE que proceda a adoptar medidas de control que permita exigir el cumplimiento de las cláusulas contractuales establecidas en el Contrato suscrito y el Manual de Operaciones y Procedimientos entre SEMEH y ENEE para evitar que se sigan generando pérdidas en la institución debido a la falta de recuperación de las cuentas por cobrar abonados.

RECOMENDACIÓN No. 2.2
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe del Departamento Comercial y al de Altos Consumidores para que realicen análisis en formas continuas de las Cuentas por Cobrar Abonados del Sector Residencial, Comercial e Industrial, para gestionar la recuperación de la morosidad y determinar los valores que son recuperables en la ENEE.

3. EXISTE EMPLEADA CONTRATADA QUE NO SE PRESENTA A SUS LABORES DIARIAS

Al realizar la inspección física in situ del personal contratado por las autoridades de la ENEE se comprobó que existe una empleada que no se presenta a su puesto de trabajo para cumplir con las funciones estipuladas en su contrato de trabajo tal y como se prevé en el contrato suscrito ejemplo:

1.- Luisa Alejandra Hernández Mejía

Pagos Realizados:

Forma de Contratación	Vigencia del Contrato	Sueldo Mensual Devengado	Pagos Realizados
Contrato Individual Temporal	01-sept.al 31 de oct.2010	L.17,000.00	L.34,000.00
Addendum al Contrato	Del 01 de nov. al 31 de dic. 2010.	L.17,000.00	L.34,000.00
Total Devengado			**L.68,000.00**

Incumpliendo lo estipulado en el Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Limitado Clausulas No. Primera, Segunda y Sexta y ADDENDUM al Contrato Individual de Trabajo por tiempo limitado Clausula Tercera.

Mediante constancia emitida el 21 de julio del 2011 el Jefe de Sistema de Juticalpa, Olancho y el Jefe de Área de Oriente manifestaron que “la empleada con nombre Luisa Alejandra Hernández Mejía con número de clave desconocido no se ha presentado a laborar ningún día desde la fecha en que supuestamente fue contratada.

La persona en mención nunca acredito ante esta dependencia su contratación razón por la que tampoco cuenta con una tarjeta de entrada y salida por el reloj marcador, aparte de que sus funciones y las condiciones de su contrato son igualmente desconocidos en esta dependencia”.

Al contratar personal que no se presenta a su puesto de trabajo a cumplir con las funciones para el cual fue contratado ocasiona un perjuicio económico al Estado por un monto de **SESENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS** (**L.68,000.00**).

RECOMENDACIÓN No.3
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Adoptar medidas de control que permitan la contratación únicamente de personal necesario y responsable en cada una de las dependencias de la ENEE, para evitar estar realizando gastos en concepto de pago a personal que no labora en esta Institución.

4. NO SE LES REALIZA DEDUCCION POR PLANILLA A EMPLEADOS QUE NO SE PRESENTAN A SUS LABORES DIARIAS

Al revisar los controles de asistencia de cada uno de los empleados de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se comprobó que no se realiza las deducciones por planilla a empleados que no se presentan a sus labores diarias (Ver Anexo No. 7 y 8.)

Nombre	Período	Total L.
Adán Armando Alvarado.	del 08-7-2009 al 14-03-2010	234,315.91
Miguel Antonio Zuniga	del 01-4-2010 al 31-12-2010	5,058,295.86
Total		**5,292,611.77**

Incumpliendo el Reglamento Interno de Trabajo de la ENEE, Capítulo X Disposiciones Disciplinarias, Articulo 47 numeral 5, incisos a y b).

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos **TSC-PRICI 03 LEGALIDAD**

Mediante Oficio No. 151-2011-DASII, de fecha 24 de noviembre de 2011, dirigida a la Abogada Santos Isabel Duarte, Directora de Recursos Humanos, se solicitó nos explique las causas que han permitido que exista personal que labora en esa institución y que no han marcado su control de asistencia, pero a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta.

La falta de cumplimiento de controles establecidos para el control de asistencia de los empleados permite que exista personal contratado que no marca su control de asistencia sin realizar las acciones correctivas en cada caso o efectuar las deducciones que en base a ley corresponden.

Situaciones como estas ocasiona pérdida de los recursos financieros del Estado por el valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 5,292,611.77)**

RECOMENDACIÓN No. 4
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos para que dé cumplimiento a los controles Implementados para garantizar que los empleados asistan a sus labores diarias y al que incumpla con estas disposiciones se les realicen las deducciones que en base a Ley correspondan en tiempo y forma.

5. LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA ELCOSA NO PRESENTÓ GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al realizar la revisión de los contratos por la compra de energía a las empresas generadoras se encontró que la ENEE, suscribió contrato con la Empresa Electricidad de Cortes S.A. de C.V (ELCOSA) el 13 de diciembre de 1993 mediante Decreto Nº 240-93 y el 29/06/2010 se suscribe primera prorroga firmada por el Ingeniero Roberto Martínez Lozano y no se exigió la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato original

ni de la prórroga, y al revisar otros contratos se evidencio que las demás generadores presentaron la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo que representa incumplimiento a la Ley de Contratación del Estado Artículo 100 Garantía de Cumplimiento.-

Artículo 101.- Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.-

Artículo 102.- Ampliación de la Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.-

Mediante Oficio ACCE-554/IX-2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, enviado por el Ingeniero Dennis A Rivera Jefe de la División de Administración de Contratos y Compra de Energía informa "Durante las negociaciones entre representantes de la ENEE y ELCOSA para la ampliación y modificación del contrato se acordó que no era obligación de ELCOSA entregarla al no estar consignada en el contrato original, la División de Administración de Contratos siempre insistió en que esta era una obligación de ELCOSA".

"Por lo anterior y atendiendo esta observación del Tribunal el día de hoy La División de Administración de Contratos estamos enviando nota formal a ELCOSA requiriendo esta garantía".

Lo anterior ha provocado que se suscriban contratos y no se exija la garantía de cumplimiento quedando desprotegido el contrato y la modificación en caso de incumplimiento.

RECOMENDACIÓN No. 5
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENEE

Girar instrucciones al Gerente General que antes de realizar cualquier negociación de suscripción de contratos o modificaciones por compra de energía a los generadores debe asegurarse que dichas empresas cumplan con todos los requisitos exigidos en la Ley de Contratación del Estado para garantizar el cumplimiento de los mismos.

6. EL CONSORCIO SEMEH, NO HA DEPURADO, RECUPERADO NI SANEADO LAS CUENTAS POR COBRAR DE LOS ABONADOS DE LA ENEE

Al verificar las cuentas por cobrar de abonados del sector residencial, comercial e industrial de la ENEE, se comprobó que el saldo adeudado ha ido incrementando cada año y hasta la fecha el consorcio SEMEH no ha efectuado depuración de las cuentas de los abonados en forma completa y las autoridades de la Empresa, no han realizado gestiones para exigir a SEMEH la recuperación y depuración de la morosidad de los abonados ejemplo:

Descripción	2007	2008	2009	2010
Abonados Residenciales	695,317,393.54	772,761,284.30	940,945,796.50	917,997,468.74
Abonados Comerciales	576,344,372.79	704,542,917.43	935,112,111.04	1,075,803,235.96
Abonados				

Industriales	195,636,236.43	234,337,413.64	277,433,052.42	377,570,335.32
Total	**1,467,298,002.76**	**1,711,641,615.37**	**2,153,490,959.96**	**2,371,371,040.02**

Incumpliendo el contrato de Ampliación y Reforma al Contrato de Prestación de Servicios Nº.03/99 clausula Primera Introducción, numerales, 2.1, 2.2.

Asimismo incumple el Decreto No. 82-2001 Procedimientos para la depuración de la base de datos, para la facilitación de pagos de la mora y el saneamiento de las cuentas por cobrar de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Articulo 4.

En Oficio Nº.277/06/11 de fecha 20 de junio de 2011, enviado por el Ing. Rolando Castillo, Jefe de la División Control de Contratos de la ENEE, manifiesta lo siguiente:

"Comité Técnico Centro Sur: Este Comité durante el período de agosto del 2007 al 31 de diciembre de 2010, envió a junta directiva de la ENEE 32 informes equivalentes a 6,708 casos de abonados para **DEPURACION** que suma L. 72, 669,787.84 de los cuales 14 informes ya han sido aprobados y se encuentran pendientes de aprobación 18 informes 54,620.63 y del 66 al 80 los cuales corresponden a los meses del 30/10/08 , 30/06/09 y 30/07/09 y del 30/10/09 al 30/12/10 respectivamente, estos informes pendientes de aprobación corresponden a 2,630 cuentas de abonados que suman L.29,142,852.34.

Comité Técnico Nor-Occidente: Este Comité sus informes de **DEPURACION** se encuentra hasta al año 2008, en el cual se aprobaron por junta directiva 20 expedientes que reunían los requisitos de depuración por un valor de L. 12,141,852.34 y se encuentran 121 expedientes de aprobación, por la falta de representante de los usuarios. El comité solicito el representante de los usuarios a la Cámara de Comercio e Industria de Cortes y a la federación de patronatos de lo cual no se obtuvo respuesta aduciendo que no podían nombrar una persona ad-honoren.

Tienen pendientes de envío para aprobación de Junta Directiva 21 expedientes documentados, de los cuales ya se efectuó la inactivación en el sistema de facturación el Consorcio SEMEH por medio de la unidad de atención al cliente, han remitido a este comité 242 cuentas para analizar y documentar si aplican para depuración.

Comité Técnico Litoral Atlántico: Este comité según informes recibidos fue integrado hasta en octubre del 2008 en el 2009 no revisaron casos, fue hasta febrero del 2010 que enviaron 39 casos equivalentes a L. 1, 689,501.19 para aprobación de junta directiva de la ENEE los cuales todavía se encuentran pendientes".

En Oficio GG-027-2011 enviado por el Ingeniero Marco Tulio Vallecillo, Gerente General del Consorcio SEMEH manifiesta: "que de acuerdo a los parámetros definidos por la ENEE hemos ejecutado a los abonados que han tenido saldo en mora. Estos informes los hemos presentado mensualmente desde Enero 2007 y Diciembre 2010".

Al no realizar la recuperación de la mora en el tiempo oportuno, permite que existan valores incobrables para la empresa, mismos que son reflejados en los Estados Financieros.

RECOMENDACIÓN No. 6.1
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Establecer mecanismos de control que permitan exigir al consorcio SEMEH, el cumplimiento del contrato, realizando la recuperación y saneamiento de las cuentas por cobrar de los abonados de la ENEE.

RECOMENDACIÓN No. 6.2
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENEE

Exigir al Gerente General de la ENEE proceder de inmediato a realizar la actualización de la base de datos para poder determinar cuál es la mora real de la institución y así garantizar que los valores reflejados en los Estados Financieros sean confiables.

7. SE SUSCRIBIÓ CONTRATO POR COMPRA DE ENERGÍA BIOMASA DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO EL SERVICIO

Al efectuar la revisión de la documentación soporte de los pagos realizados a los generadores de energía, se evidenció que se efectuó compra de energía biomasa a la Azucarera Chumbagua, desde el mes de octubre de 2006 al 01 de marzo de 2009, suscribiéndose el contrato el 11 de marzo de 2009.

Lo anterior incumple la Ley Contratación del Estado: Artículo 9.- Situaciones de Emergencia.

Artículo 11.- Órganos competentes.

Artículo 12.- Órganos competentes para adjudicar.

Artículo 146. Aprobación.

Artículo 168. Formalización del contrato.

Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico, Articulo 7, inciso f).

Artículo 12.-

Así mismo incumple el Decreto No. 70-2007 Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables Artículo 3.-

El Doctor e Ingeniero Dennis Rivera, Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía, mediante oficio ACCE-339/VI-2011 de fecha 17 de junio de 2011," manifiesta "que el contrato fue suscrito hasta el 11 de marzo del 2009"; en el numeral 3) se refiere "aunque el período de entrega de energía inicia el 26 de octubre según constancia emitida por la oficina de Altos Consumidores, el 06 de febrero de 2007, se debe recordar que ellos generan con biomasa (bagazo en este caso) y el período real de entrega de

energía de todas las azucareras en la zona norte es de enero a junio de cada año, o sea que desde finales del mes de junio hasta inicios de enero ellos no generan. Se observa en dicha constancia que el medidor fue instalado el 26 de octubre del 2006 y por tanto se hace constar en dicha nota que la energía en ese momento era 0.00 kwh".

En el Numeral 4 de ese mismo oficio expresa: "En el anexo No. 2 de dicho contrato se establecen los valores de energía y el monto a pagar para cada mes del período desde enero/2007 hasta julio/2008, de manera que cuando la Gerencia General de la ENEE, firmó tal contrato, ya se sabía que esos valores tenían que ser pagados y por tanto se consideraban una obligación de la ENEE para con Chumbagua".

Al no suscribir contrato previo al suministro del servicio, puede permitir que el proveedor al momento de solicitar el pago exija otro precio mayor al convenido.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Previo a la obtención del suministro de energía, se debe suscribir el contrato respectivo, conforme a los requerimientos de generación considerados en el plan de expansión y de esta manera garantizar que los valores de energía a pagar son los previstos en el contrato suscrito.

8. EXISTEN CONTRATOS SUSCRITOS CON EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON VIGENCIA INFERIOR A 5 AÑOS

Al realizar la revisión de los contratos suscrito con las empresas generadoras de energía durante el período comprendido del 01 de agosto del 2007 al 31 de diciembre de 2010, se encontró que suscriben contratos inferiores a cinco años contrario a lo previsto en la Ley Marco Sub Sector Eléctrico en el Capítulo VI, Artículo 20, situación que ocasiona realizar ampliaciones, prorroga y modificaciones a la vigencia del contrato ejemplo:

Nº de Contrato	Nombre del Suministrante	Vigencia	Observaciones
03/2007	ENVASA	2 años	La vigencia del contrato original es con vigencia del 25/01/2008 al 25/01/2010 y se suscribió prorroga el 15/10/2010 con vigencia al 26/01/2014
02/2008	ENVASA	2 años	La vigencia del Contrato original es del 25/10/2008 al 25/01/10 y se suscribe prorroga y modificaciones Nº1 al contrato original el 15/10/10 con vigencia al 26/01/2014
11/2007	PARKADALLE MILLS	21 meses	La vigencia del contrato original es del 10/04/2007 al 10/01/2009 y se suscriben modificaciones el 10/12/2008 con vigencia al 10/01/2010 modificación Nº2
060/2008	CELSUR	14 meses	Vigencia del 18/08/08 al 18/12/09

025/2007	NACIONAL DE INGENIEROS	12 meses	La vigencia del contrato original es del 25 de mayo de 2007 al 25 de mayo 2008 no existe addendum ni modificación al contrato.

Lo anterior expuesto incumple la Ley Marco del Sub. Sector Eléctrico Artículo 20.-

Así mismo Incumple el Principio del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03: LEGALIDAD.-

En Oficio -539-IX/2011 de fecha 02/09/2011, enviado por el Doctor e Ingeniero Dennis A Rivera, Jefe de la Unidad de Administración de Contratos y Compra de Energía en la respuesta 4 informa "Para el caso de los contratos listados por el Tribunal ninguno de ellos trascendió el período de gobierno y por lo tanto, no fueron sometidos a aprobación por el Congreso Nacional todos estos contratos con excepción de ENVASA fueron suscritos al amparo de los Decretos Ejecutivos de emergencia PCM 06-2007 de fecha 27 de marzo 2007, PCM 12-2007 de fecha 13 de julio 2007 y PCM 016-2008 de fecha 02 de julio 2008 en razón que los procesos de licitación pública enunciado en el oficio ACCE-238-IV 2011 de fecha 2 de abril del 2008, fueron declarados fracasados.

Los borradores de estos contratos dictaminados por la Asesoría Legal y la Auditoría Interna previamente a que la Gerencia lo sometiera a aprobación de la Junta Interventora de la ENEE.-La Ley Marco señala en el Artículo 20 un período de tiempo de 5 años para contratos de empresa generadoras sin embargo a la fecha no se han firmado Empresas distribuidoras independientes que puedan contratar con Empresas generadoras, para estos casos la gerencia general con aprobación de la Junta Directiva establecieron que los contratos no trascendieron en los períodos de gobierno".

Lo anterior ha ocasionado que se suscriban contratos inferiores a 5 años con empresas no formadas como distribuidoras independientes y que la energía puede ser adquirida a un alto costo.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Cuando se suscriban contratos de compra de energía con las diferentes empresas generadoras, estas deben tener una duración no menos de cinco (5) años tal y como lo establece la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico.

9. NO SE SUSCRIBEN LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS CON LAS EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA DE ACUERDO A LAS FECHAS ESTIPULADAS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Al realizar la revisión de los contratos de las empresas generadoras de energía eléctrica del período comprendido del 01/08/2007 al 31/12/2010 se encontró que no se suscriben las modificaciones a los contratos con las empresas generadoras en la fecha dentro del período que estipula el contrato ejemplo:

Fecha del Contrato	Nombre de la Empresa	Nº del Contrato	Período del Contrato	Observación
13/12/93	Electricidad de Cortes S.A de C. V. (ELCOSA)	4693	15 años	Se suscribe la primera prórroga de ampliación al contrato del 29 de junio de 2010 al 26 de enero del 2014 la modificación se debió haber suscrito el 13 de diciembre de 2008.

Incumpliendo el Decreto Nº 240-93 de fecha 08-01-1994 Artículo III Plazo 3.01 Generalidades.

Incumpliendo el contrato Nº 011-2007 suscrito con la empresa energética PARKADALLE MILLS Cláusula Octava.- Plazo de Contrato.-

Cláusula Novena Prórroga del Contrato.-

Modificación Nº.3 al contrato 0112007.-

En Oficio ACCE-573/IX/2011 enviado por el Doctor e Ingeniero Dennis A. Rivera Jefe de la Unidad de Administración de Contratos y Compra de Energía; nos manifiesta lo siguiente:

Respuesta1.- "ELCOSA en el decreto legislativo 240-93 (Contrato Original ENEE-ELCOSA) literalmente establece. El Articulo 3 (plazo) 3.02 prorroga después del vencimiento del plazo inicial descrito- en la sección 3.01, el presente contrato será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes. si cualquiera de las partes desea prorrogar el contrato. Deberá comunicar dicha intención a la otra parte a más. tardar tres años antes del vencimiento del plazo original".

Respuesta 2.- "PARKDALE MILLS El contrato 11-2007 (Contrato PARKDALE-MILLS-ENEE) establece en la CLAUSULA NOVENA: PRORROGA DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser prorrogado por tiempo adicional en las condiciones en que las partes lo acuerden, sujeto a lo que disponga el marco legal vigente. Si cualquiera de las partes desea tal prorroga, deberá enviar una comunicación escrita manifestando tal intención, al menos tres (3) Meses previos a la fecha de la terminación pactada. La Cláusula abre posibilidades de prorrogar el contrato, además establece la obligación de que cualquiera de las partes interesadas en prorrogarlo comunique a la otra tal intensión con tres (3) meses de anticipación al vencimiento y no significa que la prórroga del contrato debía ser suscrita tres meses antes de la expiración del contrato. En fecha 17 de abril de 2009, el representante Legal de la Empresa PARKADALE MILLS HONDURAS ENRGY S.A. de C.V., solicitó a la ENEE la suscripción de un nuevo Contrato en Oficio enviado a la Abogada Rixi Moncada y en Oficio Nº.380-ACCE-GENEE-2009, la Gerencia General de la ENEE acepta la suscripción de un nuevo Contrato en fecha 1 de Junio de 2009".

Lo anterior puede ocasionar que se realicen pagos a generadoras de energía sin contar con las modificaciones a las prórrogas de las vigencias de los contratos.

RECOMENDACIÓN No. 9
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Instruir a la Sub Gerencia Administrativa y Financiera que debe llevar control de los Contratos Suscritos con los generadores de energía para conocer las fechas exactas de las vigencias de los contratos y para que procedan a suscribir las modificaciones o prorrogas de las vigencias de acuerdo a las cláusulas contractuales.

10. NO SE ADJUNTAN FACTURAS A LA SOLICITUD DE PAGO REQUERIDA POR LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA (ELCOSA)

Al efectuar el análisis de la revisión de los pagos realizados a la empresa generadora de Energía Electricidad de Cortes S.A de C.V (ELCOSA), se evidencio que la empresa generadora remite a la Gerencia General, para el trámite de pago los cálculos del consumo de energía vendida al cual no se adjunta factura proforma extendida y firmada por un empleado responsable de la Empresa.

Lo anterior representa incumplimiento al Reglamento del Impuesto Sobre Ventas Artículo 58.-

De igual forma incumple el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

En Oficio ACCE-543-IX/2011 de fecha 05 de septiembre de 2011, enviado por el Doctor e Ingeniero Dennis A. Rivera Jefe de la Unidad de Administración de Contratos y Compra de Energía informa en respuesta 2 “A partir de esta fecha se anexara copia de factura de ELCOSA incluyendo los cuadros de cálculo de la factura”.

Lo anterior puede permitir que se realicen pagos en forma incorrecta y que no estén respaldados por facturas originales extendidas por los proveedores y al existir reclamo no cuenten con documentación legal para realizarlo.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos y Compra de Energía que cuando se recepcione documentación para el trámite del pago de las empresas generadoras de energía deben revisar la documentación de soporte para asegurarse que presenten la factura original proforma firmada por los funcionarios o empleados responsables de la empresa y esto garantiza que la compra esté debidamente documentada.

11. LA COMISIÓN EVALUADORA DE LA LICITACIÓN Nº.100-1293 NO REALIZÓ REVISIÓN DE LOS CURRÍCULUM VITAE DEL PERSONAL CLAVE DE LA EMPRESA ENERSA

Al realizar la revisión de la documentación de respaldo de la licitación 100-1293/2009 y del informe final de la Comisión Evaluadora se constató que la información presentada por la empresa generadora de energía ENERSA, en relación a la calificación del personal clave no coincide con el currículum vitae de cada empleado y no existe evidencia en el informe final de la Licitación que emite la Comisión Evaluadora que se mencione el hecho y porque no se subsano esta deficiencia y se adjudicó la compra de energía a esta empresa, ejemplo:

Puesto	Nombre	Años de Experiencia Según	
		Cargo	Curriculum Vitae
Gerente General	Gilberto Ramos	22	3
Jefe Cogeneración	Marcos Eduardo Delgado	9	1
Jefe Mantenimiento Mecánico	Vicente Zavala	17	5
Jefe Operación Planta	Cecilio Delgado	13	4

Lo anterior incumple La Ley de Contratación del Estado, Artículo 62.-

Así mismo incumple el Marco Rector de Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.-

En Oficio ACCE-559-IX/2011 de fecha 12 de septiembre de 2011, enviado por el Doctor e Ingeniero Dennis A Rivera Jefe de la Unidad de Administración de Contratos y Compra de Energía en la respuesta 1 manifiesta. "Al revisar detenidamente lo consultado por el Tribunal, se encontró que efectivamente existe una discrepancia en los años de experiencia entre el cuadro resumen presentado por ENERSA en la oferta (columna años de experiencia en el cargo) y la expresada en los currículo vitae, este error no fue solicitado se enmendara por parte de la comisión evaluadora. Como se le menciono antes consideramos que tiene la suficiente capacidad profesional para los cargos que desempeñan".

Lo anterior puede provocar que se adjudiquen contratos a empresas generadoras cuya información carece de veracidad y legalidad, además se puede suscribir contratos con empresas que no cuentan con personal que tengan la experiencia necesaria.

RECOMENDACIÓN No. 11
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Administración de Contratos y Compra de Energía que cuando se integren las comisiones evaluadoras de las licitaciones públicas

por compra de energía debe exigírseles realizar revisiones y comparaciones de la información presentada por cada empresa generadora de energía de manera responsable y objetiva, las deficiencias deben ser descritas en el informe final para que sean subsanadas.

12. LOS COMITÉS TÉCNICOS NO CUMPLEN CON SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS

Al realizar la verificación de las Cuentas por Cobrar de abonados con morosidad en el pago de consumo de energía eléctrica se comprobó que los Comités Técnicos de la Regional Nor- Occidental y Litoral Atlántico creados para el saneamiento de la Cartera de Cuentas por Cobrar de los abonados del servicio de energía eléctrica no cumplen con sus funciones asignadas, ya que no se encontró ningún informe de recomendaciones que este Comité haya enviado a la Gerencia General de la ENEE, de los saldos de las cuentas inactivas.

Incumpliendo lo establecido en el Decreto No. 82-2001 Procedimiento para la Depuración de la Base Artículo 7, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

El Ing. Rolando Castillo, Jefe de la División Control de Contratos en oficio No. 306-2011 de fecha 7 de julio de 2011, manifiesta: ”los informes de depuración oportunamente, el problema radica en que los dos (2) Comités Técnicos de Nor Occidente y Litoral Atlántico no han trabajado lo suficiente en la depuración en el período evaluado así como el hecho de que muchos informes de Depuración de la base de datos no han sido aprobados todavía por la Junta Directiva de la ENEE”.

Lo anterior permite que la mora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE cada año se vaya incrementando.

RECOMENDACIÓN No.12
A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENEE

Girar instrucciones al Gerente General para que implemente controles que permitan a los Comités Técnicos del Litoral Atlántico y Nor Occidental cumplir de manera responsable con las funciones que establece el Decreto 82-2001.

13. LA ENEE NO REALIZA SUPERVISIÓN DE LA BASE DE DATOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR ABONADOS PARA EXIGIR A SEMEH EL SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE LAS MISMAS.

Al realizar la inspección física domiciliaria de las cuentas por cobrar abonados del sector residencial, comercial e industrial se encontró que existen abonados en la base de datos de la ENEE que físicamente no existen, además el número de clave y contador no está registrado en el sistema, situación que nos indica que no existe de parte de la ENEE, una supervisión permanente de los saldos de las cuentas por cobrar, para exigir a SEMEH el saneamiento y depuración de estas cuentas, ejemplo:

Clave	Nombre	Dirección	Sector	Total Deuda L.
921699	José Adalberto Hernández	Bo. El Porvenir, La Libertad, Depto. De Comayagua	Residencial	72,226.77
022483	Abelardo Suazo López	La Libertad, Bo. Bella Vista.	Residencial	53,962.87
969911	Julia Melendez Hernández	Sabana Larga, Catacamas	Residencial	46,589.49
334527	María del Transito Laínez	Bo. El Cementerio, atraz de Billares Arboleda, Choluteca	Residencial	57,053.86
1106173	Edwin Elías Ríos Perla	Col. Montecarlos, Choluteca	Residencial	46,528.51
1145717	Francisco Gilberto Lopez Ramirez	Bo. Cabañas, Catacamas.	Comercial	42,133.08
1104272	Hector Manuel Nuñez Sanchez	Mercadito Rápido, frente parqueo de buses Dandy, Choluteca	Comercial	57,274.52
727152	Zona Libre Fosforera Centroamericana	Amarateca, KM 25	Industrial	313,812.11
86164	Inocente Fernández	Bo. Victoria, San Lorenzo Valle	Industrial	96,721.19

Incumpliendo Decreto 33-2003, Artículo 4.-

Se solicitó causa mediante Oficio No. 137 y 138-2011-DASII de fecha 14 de noviembre de 2011, dirigidos al Licenciado Carlos Gerson Velásquez Banegas, Jefe del Departamento Comercial Centro Sur y al Ingeniero Daniel Aguilar Armijo, Jefe de la Unidad de Altos Consumidores de la ENEE, y aun no se ha recibido la respuesta.

Según Oficio UAC-292-11/11 de fecha 15 de noviembre de 2011, enviado por el Ingeniero Elvis Aguilar, Encargado de la Unidad Altos Consumidores en respuesta al Oficio 138-2008-DASII, manifiesta lo siguiente: " le informamos que la actividad que realizamos mensualmente en relación a las cuentas por cobrar de los clientes altos consumidores en la Región Centro Sur es: Al final de cada mes, remitimos al Encargado de Altos Consumidores en SEMEH el listado de clientes altos consumidores con saldo pendiente, para que realice la gestión de cobro correspondiente, tal como lo establece el contrato ENEE-SEMEH".

Lo anterior ocasiona que la ENEE no cuenta con un sistema de datos reales ni actualizados, manteniendo en la base de datos determinando abonados que no existen físicamente.

RECOMENDACIÓN No. 13
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe del Departamento Comercial Centro Sur a fin de establecer un mecanismo con la empresa de Servicio de Medición Eléctrica de Honduras (SEMEH) para que se proceda a la depuración de la base de datos y de esta forma actualizar las cuentas por cobrar abonados.

14. EXISTEN ALGUNOS ABONADOS CON DOS CLAVES, UNA ACTIVA Y LA OTRA INACTIVA CON SALDO PENDIENTE

Al realizar la inspección física domiciliaria de los sectores Residencial, Comercial e Industrial de los abonados que tienen dos (2) claves; comprobamos que algunos tienen una de las claves activa en estado inactivo con saldos pendientes a favor de la ENEE y cuya morosidad es mayor a 120 días y no se han realizado los cobros respectivos, ejemplo:

Clave Inactiva	Nombre	Dirección	Sector	Total Deuda L.
02706806	Rodimiro Raudales Martínez	Col. Arturo Quezada, Comayagüela.	Residencial	83,158.75
893908	Donald Alexis Ponce	Bo. El Estruendo, Choluteca	Residencial	85,647.43
992979	Editorial Auxiliadora Martínez	Mercado Guasaule, Choluteca	Comercial	852,929.37
536270	SEA FARMS	Punta Ratón, Marcovia, Choluteca	Industrial	49,140.44
275128	Cultivos Marinos, S.A. de C.V.	Aldea El Obraje, desvío los Prados, Choluteca.	Industrial	71,292.25
275132	Agropecuaria Monte Libano	San Jerónimo, Namasigue, Choluteca	Industrial	58,662.85
275131	Agropecuaria Monte Libano	San Jerónimo, Namasigue, Choluteca	Industrial	41,421.98
275129	Agropecuaria Monte Libano	San Jerónimo, Namasigue, Choluteca	Industrial	48,285.59
275130	Agropecuaria Monte Libano	San Jerónimo, Namasigue, Choluteca	Industrial	58,662.87

Lo antes expuesto incumple el Manual de Operaciones y Procedimientos ENEE-SEMEH Capitulo 2 ATENCION AL CLIENTE Proceso de solicitud de servicios permanente letra D.

Mediante oficio DEPCOM-No.434-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011 en el inciso b) PULL DE ABOGADOS: manifiesta el Licenciado Carlos Gerson Velásquez, Jefe del Departamento Comercial C.S. de la ENEE: " Con el fin de recuperar la mora cuando la deuda ha alcanzado tres meses los operadores del Call Center trasladan las cuentas al pull de abogados privados, esta determinación se toma para cumplir lo mandado en el

Decreto Legislativo No. 113-2011 Artículo 8 donde literalmente manda a la ENEE a diseñar un plan de acción de recuperación de la mora y en vista que SEMEH a través de las oficinas designadas para la recuperación de la mora no han efectuado las acciones extrajudiciales y judiciales correspondientes, ya que únicamente se limita a efectuar cortes sin resultado alguno".

Lo anterior provoca que existan abonados con dos claves y con saldos pendientes a quienes no se les realizan los cobros respectivos.

RECOMENDACIÓN No.14.1
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Instruir al Jefe del Departamento Comercial del Centro Sur, que cuando un abonado solicite un nuevo servicio sea investigado en la base de datos, para asegurarse de que no figure con saldo moroso y esto permita recuperar los valores adeudados al momento de solicitar un nuevo servicio.

RECOMENDACIÓN No.14.2
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Instruir al Jefe del Departamento Comercial del Centro Sur, traslade el saldo que está en mora a la clave activa y de esa manera se recupere la deuda.

15. NO SE EFECTÚAN CORTES DE ENERGÍA A LOS ABONADOS QUE PRESENTAN SALDO EN MORA MAYOR A 120 DIAS

Al realizar la inspección física de los abonados del sector residencial, comercial e industrial se encontró que existen abonados que figuran en la base de datos con valores en las cuentas por cobrar mayores a 120 días y tienen el servicio de energía activo.

Clave	Nombre	Dirección	Sector	Total Deuda L.
1450074	Carolina Peraza Suazo	Col. Kennedy, Casa 11, Bl. 16.	Residencial	101,648.83
1472716	Rosa Margarita Torres Ardón	Col. Kennedy, Tegucigalpa	Residencial	78,065.22
1030839	Agroduncris	Bo. Santa Catarina, La Esperanza, Intibucá	Industrial	11,588.09
625040	Sebastián Arias López	Monte Redondo, KM 27, Tegucigalpa.	Industrial	79,035.26
340839	Villa Gertrudis	Chichiguaca, Juticalpa.	Industrial	548,967.13

Incumpliendo el Manual de Operaciones y Procedimientos ENEE-SEMEH Capítulo 4 Proceso de Recaudación de Facturación 4.7 Cortes y Reconexiones de Servicio Eléctrico incisos A, B y D.

Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS

Mediante Oficio DEPCOM-No.434-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011 enviado por el Licenciado Carlos Gerson Velásquez, Jefe del Departamento Comercial C.S. en el inciso a) CALL CENTER: Manifiesta: "Cuyo propósito es dar seguimiento de monitoreo y cobro a aquellos abonados cuya factura está por vencer o que en su defecto ya han vencido y en cuyo caso los operadores del Call Center trasladan los valores en mora a un Pull de Abogados Privados.

b) PULL DE ABOGADOS: Con el fin de recuperar la mora cuando la deuda ha alcanzado tres meses los operadores del Call Center trasladan las cuentas al pull de abogados privados, esta determinación se toma para cumplir lo mandado en el Decreto Legislativo No. 113-2011 Artículo 8 donde literalmente manda a la ENEE a diseñar un plan de acción de recuperación de la mora y en vista que SEMEH a través de las oficinas designadas para la recuperación de la mora no han efectuado las acciones extrajudiciales y judiciales correspondientes, ya que únicamente se limita a efectuar cortes sin resultado alguno".

Lo anterior ha provocado que los saldos de las cuentas por cobrar abonados se vaya incrementando debido a no tomar acciones de forma oportuna.

RECOMENDACIÓN No.15.1
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe de Departamento Comercial Centro Sur que debe establecer un mecanismo para suspender el servicio a los abonados que presentan saldos morosos mayores a 120 días y de esta manera se disminuirá la mora que presentan los saldos de las cuentas por cobrar.

RECOMENDACIÓN No.15.2
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe de Departamento Comercial Centro Sur para que proceda a la recuperación de los valores en mora de los diferentes sectores que cada año se han venido incrementando, ocasionando problemas financieros a la Empresa, adoptando medidas administrativas o legales efectivas para recuperar dicha mora .

16. ALGUNOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORAL ESTÁN INCOMPLETOS

Al revisar los expedientes del personal temporal y permanente verificamos que algunos están incompletos, faltándoles alguna documentación, ejemplos:

Nombre	Solicitud Empleo	Fotografía	Copia Identidad	Copia Título	Contrato de Trabajo
Francisco Antonio Mejía Ortez	**x**				
Amadeo Arturo Martínez Zuniga	**x**				
Estela Carolina Puerto Mejía	**x**				
Sandra Judith Moya Murillo		**x**		**x**	
David Leonardo Madrid Navarro		**x**		**x**	

Géminis Danne Laínez Moncada		x		x	
Miguel Ángel Baide Enamorado		x		x	
Hugo Flores Ponce			x	x	
Marlon Josué Cárcamo Rivera			x	x	
Eduardo Alfredo Flores Ortega			x	x	
Amadeo Arturo Martínez Zuniga			x	x	
German Edgardo Soto Urquía					x
Juan Carlos Gómez Matute					x
Karen Johanna Varela Murillo					x
Hayde Ana Elsy Morales					x
Carlos Roberto Benítez Carvajal					x
Enrique Alonso Cruz Saavedra					x
Berta Isela Herrera Sanchez					x
Lucy Xiomara Ferrufino Andino					x
Elvira Yesenia López Chinchilla					x
Cielo Patricia Inestroza Hernández					x
Marlon Josué Cárcamo Rivera					x
Melvin Yovany Ortega Villalobos					x
Magaly Paola Arita Laínez					x
Edwin Rafael Irías Irías					x
Ángel Alcides Lagos					x
Karlin Jackelin Nájera Torres					x

Incumpliendo el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Artículo 4.-

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI V.08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante Oficio 054-2011-CATSC-ENEE, de fecha 16 de junio de 2011 enviado por el Licenciado Arturo Ortega Córdova y dirigido a la Abogada Santos Isabel Duarte, Directora Interina de Recursos Humanos se solicitaron las causas que originaron esta situación y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior ocasiona que los expedientes no se encuentran actualizados y no se disponga de la información y documentación para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 16
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Departamento de Contrataciones que debe realizar una revisión exhaustiva de los expedientes del personal permanente y temporal para asegurarse de que todos contengan la información requerida y actualizada.

17. NO EXISTE UN MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

Al efectuar la evaluación del control interno del rubro de Recursos Humanos, se comprobó que la ENEE no cuenta con un Manual de Descripción de Puestos, lo que ha permitido la

contratación de personal que no cuenta con la profesión requerida para el desempeño del puesto, ejemplos:

Nombre del Empleado	Nombramiento del Cargo	Profesión
Ana Yamileth Bardales Madrid	Asistente en la División de Servicios Administrativos	Bachiller en Ciencias y Letras
Estela Carolina Puerto Mejía	Secretaria III de Procedimientos Administrativos	Perito Mercantil y Contador Público.
Ilse Maricela Zuniga Guillen	Oficial de Comunicaciones en Relaciones Publicas	Licenciada en Derecho y Bachiller en Ciencias y Letras.
Karen Maribel Romero Pacheco	Analista de Auditoría y Control Interno	Licenciada en Educación de Adultos.
Ángel Roberto Matute Menocal	Analista de Auditoria y Control Interno	Dasonomo y Maestro de Educación Primaria.
Carlos Alexis Aguilar Salgado	Auxiliar de Analista de Auditoría y Control Interno	Ingeniero Civil.
Lilian Adela Hernández Mazzoni	Asistente Administrativo de FOSODE	Bachiller en Ciencias y Letras
Orlando Amilcar Paniagua Ramirez	Auxiliar de Analista de Auditoría y Control Interno	Bachiller en Ciencias y Letras.
Karlin Jackelin Najera Torres	Secretaria II Activos Fijos	Doctora en Química y Farmacia
Juny Lorena Salmeron Carias.	Asistente Legal Auxiliar de Cuentas	Odontóloga
Kelin Melissa Bonilla Gómez	Secretaria III	Es Perito Mercantil y Contador Público y tiene diploma de Belleza y Cosmetóloga
Guillermo Maradiaga Andino	Asesor Administrativo Financiero	Ingeniero Agrónomo
Karen Michelle Maradiaga Hernández	Analista de Auditoría y Control Interno	Bachiller en Ciencias y Letras

Incumple:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capitulo III Normas Generales Relativas al Ambiente de Control TSC-NOGECI-III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano.

Norma Técnica de Control Interno 125-02 Selección de Personal:

Mediante Oficio 054-2011-CATSC-ENEE, de fecha 16 de junio de 2011 enviado por el Licenciado Arturo Ortega Córdova y dirigido a la Abogada Santos Isabel Duarte, Directora Interina de Recursos Humanos se solicitaron las causas que originaron esta situación y a la fecha no se ha recibido respuesta.

Lo anterior permite que se contrate personal que no cumpla con la profesión requerida para el desempeño del puesto.

RECOMENDACIÓN No. 17
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Departamento de Relaciones Laborales, que cuando se efectúe el reclutamiento, selección y contratación del personal, este debe tener la formación y preparación académica conforme al cargo que va a desempeñar para garantizar el cumplimiento de sus funciones en forma eficiente y oportuna.

18. EXISTEN FACTURAS POR COMPRA DE ENERGÍA DE AÑOS ANTERIORES QUE NO FUERON REGISTRADAS EN EL MOMENTO QUE SE RECIBIÓ EL SERVICIO

Al efectuar la revisión al rubro de Compra de Energía por el período comprendido del 01 de agosto de 2007 al 31 diciembre de 2010, se comprobó que existen facturas por compra de energía de años anteriores que no fueron registradas en el momento que se recibió el servicio de la Empresa ENETRAN, por valor de L.174,494,337.37, ejemplo:

Generador	No. Contrato	UBICACIÒN	Período	Facturas	Valor L.
ENETRAN	089/01	Cuyamapa, Yoro	Del 06 de Oct. 2006 al 01 mayo de 2009	Ver Anexo 5	117,836,908.92
ENETRAN	089/01	Cuyamapa, Yoro	Del 01 de septiembre de 2007 al 01 de dic. 2008	Ver Anexo 6	56,657,428.45
Total					**174,494,337.37**

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.

Mediante Oficio ACCE-423/VII/2011 de fecha 15 de julio de 2011, enviado por el Doctor e Ingeniero Dennis A. Rivera, Jefe de Administración de Contratos y Compra de Energía informa en el II párrafo " La Central Hidroeléctrica Cuyamapa (ENETRAN), entregó energía de prueba desde octubre 2006 a mayo 2009 a la ENEE, sin entregar las facturas mensuales, ya que estaba en disputa la fecha de entrada de Operación Comercial, la ENEE considera el 15-09-2007 y ENETRAN el 01-12-2007, y esto ocasionó diferencias de precio por KWh" en el tercer párrafo, se refiere "ENETRAN no había entregado la Garantía Bancaria para garantizar el cumplimiento de Contrato por lo que también la ENEE no podía pagar la facturación sin cumplir con la cláusula No. Trigésima Segunda de dicho contrato".

Según nota de fecha 04 de noviembre de 2011, dirigida a la Licenciada Hortencia Rubio Reyes y enviada por la Licenciada Marianela Suazo Valenzuela, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta que "no se habían provisionado dos valores adeudados del 6-10-2006 al 01-5-2009, ya que la Unidad Administración de Contratos Compra de Energía no nos había facilitado la información debido a que estaban en disputa las facturas antes mencionadas por la fecha de operación comercial".

Lo anterior provoca que el saldo de Cuentas por Pagar en los Estados Financieros sea irreal por no registrar las obligaciones en el período que corresponde.

RECOMENDACIÓN No. 18
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Administración de Contratos que cuando los generadores de energía presenten facturas por el servicio de venta de energía, deben ser remitidas mensualmente al Departamento de Contabilidad para que sean registradas en el tiempo oportuno.

19. LOS REGISTROS CONTABLES NO SON REFRENDADOS CON LAS FIRMAS DE QUIEN LOS ELABORA, REVISA Y APRUEBA

Al verificar los registros contables por Compra de Energía por el período del 01 de agosto de 2007 al 31 diciembre de 2010, se comprobó que las partidas de diario generadas por el Departamento de Contabilidad no tienen la firma de quien los Elabora, Revisa y Aprueba, ejemplos:

Fecha del Registro Contable	Descripción	No. Legajo	Valor Lps.
30 de junio de 2009	Pago facturas por compra de energía.	11003	104,313,491.66
30 de noviembre de 2009	Pago facturas por compra de energía.	11003	56,657,428.46
30 de diciembre de 2009	Pago facturas por compra de energía.	11519	292,032.34

Lo anterior incumple el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Humanos: TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Según Oficio DC-070-07-2011 de fecha 14 de julio de 2011, enviado por la Licenciada Marínela Suazo Valenzuela, Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta “se giró nota a la encargada de archivo donde se le instruye que a partir de la fecha antes de archivar los documentos transcritos, revisar si las partidas están debidamente autorizados y con la documentación soporte, caso contrario avocarse al jefe o empleado que elabora la partida”.

Al no firmar las partidas contables, puede ocasionar que se lleven a cabo acciones o transacciones inconvenientes o contraproducentes en la Institución, sin poder identificar los responsables de tales acciones.

RECOMENDACIÒN No. 19
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad de que todas las partidas de diario que se generen sean firmadas y selladas por las personas responsables de su elaboración, revisión y aprobación, para garantizar la veracidad de las transacciones.

20. ALGUNAS FACTURAS EXTENDIDAS POR LOS GENERADORES DE ENERGÍA, NO ESTAN FIRMADAS NI SELLADAS POR UN EMPLEADO RESPONSABLE DE LA EMPRESA

Al revisar las facturas por compra de energía por el período comprendido del 01 de agosto de 2007 al 31 diciembre de 2010, se comprobó que algunas facturas extendidas por el Generador de Energía ENERSA, no son firmadas ni selladas por un empleado responsable de la empresa generadora de energía, ejemplo:

	Fact. No.	Período	Generador	Valor L.
1	Fact. 055	Del 01 al 31 de octubre de 2008	ENERSA	320,070,043.17
2	Fact. 056	Del 01 al 30 de noviembre 2008	ENERSA	217,331,805.29
3	Fact. 057	Del 01 al 31 de diciembre 2008	ENERSA	165,328.961.70

Lo anterior incumple el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

Mediante Oficio ACCE-424/VII/2011 de fecha 19 de julio de 2011 firmado por el Ingeniero Dennis A. Rivera Jefe de la Unidad de Administración de Contratos por Compra de Energía, manifiesta los siguiente: “le comunico que hasta la fecha las facturas mensuales con las diferentes empresas que la ENEE tiene suscrito contratos por el suministro de energía térmica y renovable, son recibidas por la Gerencia General y esta Oficina con la respectiva firma y sello de cada empresa, siendo por lo general el Gerente Financiero de cada empresa o la persona encargada de las finanzas dependiente de la estructura organizacional de cada empresa. Por lo anterior mucho agradeceré su sugerencias para mejorar este proceso”.

En las revisiones efectuadas por los Auditores del TSC, se observaron que las facturas no estaban firmadas ni selladas.

Al no estar selladas ni firmadas las facturas por un empleado responsable de la Empresa Generadora de Energía, puede permitir que la documentación no sea confiable y que el valor que se describe en la misma pueda ser cambiado.

RECOMENDACIÓN No. 20
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones al Departamento de Administración de Contratos para que les exijan a los Generadores de Energía que las facturas remitidas a la ENEE para el pago del suministro de energía, deben estar selladas y refrendadas por un funcionario responsable de la Empresa.

21. EL EQUIPO DE MEDICIÓN DESPUÉS DE SUSPENDER EL SERVICIO DE ENERGÍA NO SE TRASLADA A LA ENEE

Al realizar las inspecciones físicas domiciliarias de los sectores Residencial, Comercial e Industrial de algunos abonados, dentro del Sector Industrial se observó que a estos se les suspendió el servicio de energía y del 17 al 27 de julio de 2011 período durante el cual se realizó inspección física por los Auditores del TSC y a esa fecha no sehabía retira el equipo de transformadores de la propiedad de los abonados, para ser trasladado a las oficinas de los Sistemas Regionales y ser utilizado en otra zona, ejemplos:

Clave	Nombre	Dirección Donde se encuentra el Equipo	Sector	Total Deuda L.
699272	Luís Humberto Sarmiento Rivas	La Empalizada, Depto. De Olancho	Industrial	484,567.22
0940049	Agroserve, S.A.	Palos Blancos, Atrás de Palmerola, Comayagua.	Industrial	420,047.20
0946975	Agroserve, S.A.	Palos Blancos, Atrás de Palmerola, Comayagua.	Industrial	565,385.87
1183011	Cooperativa Ahorro y Crédito Taulabe	Carretera hacia Aldea Miravalle, La Paz.	Comercial	197,811.06

Lo que incumple el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC- NOGECI V-09 SUPERVISION CONSTANTE y TSC-NOGECI-VII-04 TOMA DE ACCIONES CORRECTIVAS.

Mediante oficio DEPCOM-No.351-2011 de fecha 22 de septiembre de 2011 enviado por el Licenciado Carlos Gerson Velásquez, Jefe del Departamento Comercial Centro Sur y dirigido al Abogado Miguel Mejía Espinoza, solicita respetuosamente prorrogar el plazo de respuesta de tres (3) días hábiles a veinticinco (25) días hábiles para mejor proveer la información solicitada.

Al no retirar el equipo en tiempo oportuno permite que el mismo esté sub utilizado.

RECOMENDACIÓN No. 21
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones a los Jefes de los Sistemas Regionales que cuando se le suspenda el servicio a un abonado del Sector Industrial debe retirarse el equipo de transformadores para que ser utilizado en otra zona.

22. NO SE NOTIFICAN POR ESCRITO LOS TRASLADOS DE PERSONAL ENTRE DEPARTAMENTO O UNIDAD

Al realizar la revisión de los expedientes del personal se comprobó que algunos empleados funcionalmente no desempeñan las actividades para las cuales fueron contratados, ya que existen empleados que no están en el Departamento o Unidad que se describe en el contrato encontrándose en otro Departamento o Unidad sin existir ninguna notificación por escrito de las decisiones adoptadas por la Directora de Recursos Humanos. Ejemplo:

Nombre del Empleado	**Clave**	**Departamento, Unidad asignado según Contrato de Trabajo**	**Departamento, Unidad donde se encuentra ubicado físicamente**	**Observaciones**
Caty Jesenia Romero López	8247	Registros Contables y Control	Relaciones Publicas	Se comprobó mediante inspección física, que ellos están ubicados en la Unidad o Departamento que ellos dicen que están físicamente.
Fernanda José Vásquez Bonilla (analista de cuentas)	12091	Departamento de Contabilidad	Departamento de Capacitación	Sin ninguna instrucción por escrita que avale su traslado.
Jenrry Enmanuel Elvir Hernández	12762	Departamento de Contrataciones	Departamento de Bienestar Social y Prevención de Riesgos	No existe notificación por escrito del traslado.
Alfred Antonio Agüero Alonso	12224	Unidad de Informática	FOSODE	Fue un traslado no autorizado por Recursos Humanos, ni por su jefe inmediato.
Leonardo Antonio Cueva Zuniga	13128	OES-FOSODE	Complejo Energético del Aguan	Informe sobre traslado de la analista laboral del Departamento de Relaciones Laborales

Abilio José Enamorado	12760	Gerencia General	FOSODE	Trasladado sin la autorización de su jefe inmediato.
Mario Escalante	13022	Imagen Corporativa	FOSODE	Su traslado no fue autorizado por su jefe inmediato el Licenciado Emin Samir de Imagen Corporativa.
Yuny Lorena Salmerón	12065	Bienestar Social y Prevención de Riesgos	Investigación de Cuentas, Dpto. Comercial.	El Jefe del Departamento Abogado Mario Flores Urrutia nos manifestó en acta de verificación física que dicha persona no tiene funciones asignadas inherentes al cargo, está asignada en Investigación de Cuentas Departamento Comercial (tramite de compra de medicamentos)

Lo anterior incumple el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Capítulo V Normas Generales Relativas a las Actividades de Control TSC-NOGECI-V-05 Instrucciones por Escrito

Según oficio REHU-262-09-2011 del 29 septiembre, 2011, dirigido al Licenciado Arturo Ortega Córdova y enviado por la Abogada Santos Isabel Duarte Directora de Recursos Humanos de la ENEE, manifiesta lo siguiente: “Luego de efectuar las indagaciones correspondientes, hago de su conocimiento que algunas de las personas listadas fueron trasladadas funcionalmente a otras dependencias, en los casos de los siguientes empleados:

1. Caty Jessenia Romero López; realizo su práctica profesional en Licenciatura en Periodismo y por la afinidad con el trabajo ha permanecido en el área, sin embargo, dicha situación será corregida ya que notificaremos por escrito que debe retornar a su puesto de trabajo.
2. Leonardo Deras; ha sido promocionado al cargo de Sub-Gerente Técnico”

Al no existir documentación que respalde los traslados del personal entre los diferentes departamentos de la ENEE, puede permitir que los empleados no cumplan con las funciones asignadas en su contrato de trabajo de manera eficiente y efectiva.

RECOMENDACIÓN No.22
AL GERENTE GENERAL DE LA ENEE

Girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos que cuando se realicen trasladados de personal entre los diferentes departamentos o unidades de la empresa debe hacerse por escrito notificando a los Jefes y Empleados su nueva ubicación para evitar que existan Empleados sin asignación de funciones, así como empleados que sean trasladados a dependencias cuyas actividades por la experiencia y profesión no puedan ser desempeñados por los mismos con eficiencia y eficacia.

Tegucigalpa, MDC. 07 diciembre de 2011

Arturo Ortega Córdova
Jefe de Equipo DASII

Luz Armida Rodríguez
Supervisora DASII

Nora Rosa Lobo
Jefe de Departamento de Auditoria
Sector Infraestructura e Inversiones

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

1) Conforme al análisis y revisión de la documentación soporte del Rubro Cuentas por Cobrar Abonados, se concluye que los valores reflejados en los Estados Financieros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), no son confiables, porque no se ha realizado una depuración de los saldos en las Cuentas por Cobrar Abonados, tanto residenciales, comerciales e industriales.

2) En relación a la compra de energía que la ENEE efectúa, la institución está realizando erogaciones grandes por pagos de intereses moratorios a las empresas de venta de energía, por estar realizando los pagos correspondientes a cada contrato en forma tardía.

3) No se implementan controles que garanticen que la contratación del Recurso Humano se realice de manera objetiva, para evitar contratar personal supernumerario, además que no se lleva un control adecuado de la asistencia del personal o sus funciones diarias que garantice su permanencia en el puesto de trabajo, situación que ha permitido la existencia de personal que no existe evidencia de haber marcado su control de asistencia en determinado periodo de tiempo y la fecha de la auditoría no se habían realizado las deducciones respectivas.

Tegucigalpa, MDC. 07 diciembre de 2011

Nora Rosa Lobo
Jefe de Departamento de Auditoria
Sector Infraestructura e Inversiones